

rición de este cuarto (falta todavía el sexto), en el que se reúnen diversos escritos, algunos de ellos ampliados, sobre materias de Derecho sucesorio y procesal romano: dos estudios sobre el derecho del heredero extraño a las *operae liberti*; otro sobre la revocación tácita de los legados y fideicomisos, y el resto sobre las *actiones* y los *interdicta*, especialmente sobre problemas de responsabilidad dentro de los límites del enriquecimiento. Estudios todos ellos llenos de ingenio, dominio de las fuentes, agudeza crítica; escritos en ese tono ágil y vivaz que caracteriza al autor; todos ellos susceptibles de discusión, convincentes a veces —como, para mí— en la distinción de *actiones e interdicta*; otras, no tanto —como, siempre para mí— en materia de *actio communi dividundo*. En todo caso, una publicación que facilita muchísimo la consulta de trabajos del autor repartidos a veces por revistas difíciles de conseguir y que constituyen para todo romanista una fuente inagotable de enseñanza y de meditación.

A. O.

BIONDO BIONDI: *Istituzioni di Diritto Romano*. Milán, Giuffré, 1946, XXIV + 602 págs.

El catedrático de la «Universidad Católica» de Milán nos presenta ahora, en forma definitiva, sus Instituciones, fruto, como dice, de más de treinta años de enseñanza. Otras ediciones anteriores se habían presentado litografiadas, en la forma tan usual entre los universitarios italianos. La obra comprende un primer capítulo sobre las fuentes y sigue después la sistemática más o menos corriente en todas las exposiciones del género: acciones, personas, cosas, actos jurídicos, derechos reales, obligaciones, familia, sucesiones y donaciones. Dentro de los límites naturales de un manual, es éste uno de bastantes virtudes, de las que no es la más insignificante la de presentar una bibliografía bastante nutrida, sin dejar de ser selecta.

A. O.

BIONDO BIONDI: *Leges Populi Romani*.— B. BIONDI-V. ARANGIO RUIZ: *Senatusconsulta*. Roma, 1946.

Dos artículos de los *Acta Divi Augusti (Pars Prior)* publicados por la Academia dei Lincei. Se hace mención en ellas, con aparato de fuentes, de la legislación augustea y de los senadoconsultos dados en la misma época.

A. O.